



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - INEP - N° 009 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS

NIT: 823005088-6

CONTRATISTA: DEIVER DAVID SIERRA CONTRERAS

NIT: 1.193.444.386

DIRECCION: Carrera 13G N° 30 – 58 Barrio Nuevo Majagual (SINCELEJO - SUCRE).

TELEFONO: 3223259314

DURACION: tres (03) Días

VALOR: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (3.460.000) M/CTE

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución Educativa Las Peñas, contratante, y de la empresa o proveedor, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicio, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad al **Artículo 2o. Del Decreto 4791 de 2008**, "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal". 2. Que según lo establecido en el parágrafo del **Artículo 3o. Del Decreto 4791 de 2008**, "se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". De conformidad 3. De conformidad con el numeral 4 del **Artículo 6o. Del Decreto 4791 de 2008**, es responsabilidad de los rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4. Que según el **Artículo 17o. Del Decreto 4791 de 2008**, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública (Ley 80 de 1993), cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 715 de 2001**, y lo establecido en el manual de procedimientos de la Institución. 5. **Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. 6. Que la Institución Educativa requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de veintiseis (26) equipos de cómputo, 2 impresoras multifuncional y 1 fotocopidora que asegure la continuidad operativa de dichos equipos, reduzca los tiempos de inactividad y prolongue la vida útil de los mismos, con el fin de propiciar un buen desarrollo de las actividades académicas. En consecuencia, este contrato de prestación de servicio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

de se registrá de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación en las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO: Contrato N° 009 de 2026 de prestación de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de 26 equipos de cómputo (portátiles), 2 impresoras multifuncional y 1 fotocopidora a todo costo en la Institución Educativa Las Peñas del municipio de Corozal – Sucre.

Cantidad	Descripción del producto	Descripción del servicio	Valor global	Total
26	Portátiles	Limpieza física de equipos Limpieza lógica de equipos Actualización de herramientas ofimáticas	\$.2900.000	\$2.900.000,00
1	Impresora multifuncional L3110 Epson	Lavado de impresora interno y externo Lavado de cabezal Lavado de inyectores Lavado de mangueras Lavado de tanques Repuestos	\$400.000	\$400.000
1	Fotocopiadora Brother	Limpieza kit de cuchillas Rodillo inferior e interior Mantenimiento general	\$ 160.000	\$160.000
			TOTAL	\$3.460.000 ,00

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a partir del NUEVE (09) al ONCE (11) de JUNIO de 2026

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de prestación de servicio es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (3.460.000) M/CTE Cancelados por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura de venta presentados por el mismo.

CUARTA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL CORREGIMIENTO LAS PEÑAS.

QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Gasto Público Social, Sección 2.1.2.02.008.08 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para un cabal y efectivo desarrollo del objeto del presente contrato de suministro el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los equipos portátiles con software actualizado y hardware en óptimo estado.
2. Entregar la impresora multifuncional en óptimo estado.
3. Entregar la fotocopidora en óptimo estado.
4. Cumplir la orden en el tiempo pactado.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se compromete a cancelar la obligación en forma parcial o total por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

OCTAVA- SUPERVISION: La supervisión y seguimiento del presente será efectuado por OSMAR BENITEZ, administrativo de la Institución Educativa.

OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipos al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato.

DECIMA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara: Acepto este contrato y manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución o la ley 80 de 1993; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispone el Artículo 9 del estatuto General de Contratación.

DECIMA SEGUNDA – VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato de prestación de servicio, estará a cargo del Rector quien suscribirá con el contratista por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, previo recibido a satisfacción de los bienes encomendados.

Atentamente;

GLORIA BALBIN DIAZ
C.C 22.464.618 de Barranquilla
Rector

DEIVER DAVID SIERRA CONTRERAS
NIT: 1.193.444.386 de Sincelejo
Contratista